RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA LA FINALIZACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE AEROSPACE ANDE DEFENSE MEETINGS SEVILLA 2026, Expediente: CONTR 2025_ 336669.

Visto el expediente incoado para la contratación de los servicios de referencia, mediante procedimiento negociado sin publicidad, y en virtud de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de junio de 2025 se cursó invitación a Advance Business Events SAS, la única empresa candidata a participar en la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de los "SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE AEROSPACE ANDE DEFENSE MEETINGS SEVILLA 2026", CONTR 2025_ 336669.

La fecha límite para presentación de solicitud y oferta se estableció el 18 de junio de 2025 a las 23:59 horas.

Según se constata en SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la presentación de documentación por parte de la empresa Advance Business Events SAS (NIF intracomunitario FR 86515013506) fue el día 18 de junio de 2025, dentro del plazo de presentación establecido.

SEGUNDO.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 23 de junio de 2025, se procedió a través de SiREC Portal de licitación electrónica a la apertura y posterior análisis del sobre electrónico ÚNICO de la licitadora Advance Business Events SAS, acordando requerirle subsanación por haberse detectado defectos en la documentación que presentaron en dicho sobre.

TERCERO.- Reunida la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 1 julio de 2025, a los efectos de analizar el resultado del requerimiento de subsanación de la documentación contenida en el sobre electrónico UNICO de la licitadora Advance Business Events, SAS que fue requerida a los citados efectos, acordó la admisión de dicha licitadora.

Con posterioridad, y en la misma sesión del 1 de julio de 2025, la mesa acordó remitir a la comisión negociadora designada por Resolución del órgano de contratación de fecha 9 de junio de 2025, la documentación remitida por la licitadora en relación con los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación.

CUARTO.- Con fecha 16 de julio de 2025, la comisión negociadora, realizado el procedimiento oportuno, propuso al órgano de contratación que declarase concluida la fase de negociación correspondiente a la contratación de los "SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE AEROSPACE AND DEFENSE MEETINGS SEVILLA 2026" con número de expediente CONTR 2025_336669, así como que solicitase a la licitadora Advance Business Events SAS que presentase por escrito su oferta definitiva, que debía responder al resultado de la negociación realizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General actuar como órgano de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.k) del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE.

SEGUNDO.- El artículo 169.8 de la LCSP establece que será el órgano de contratación quien declare concluida la fase de negociación en los procedimientos de licitación con negociación.

TERCERO.- La cláusula 10.2 del PCAP establece que una vez el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todas las personas licitadoras y les solicitará que presenten su oferta definitiva en el plazo común que se fije en la comunicación, a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Dar por concluida la fase de negociación correspondiente a la contratación de los "SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE AEROSPACE AND DEFENSE MEETINGS SEVILLA 2026" con número de expediente CONTR 2025_336669.

SEGUNDO.- Ordenar que se requiera a la empresa Advance Business Events, SAS en la forma prevista en la cláusula 10.2 del PCAP, para que presente por escrito en el plazo de TRES días hábiles, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, su oferta definitiva, que deberá responder al resultado de la negociación realizada.

EL DIRECTOR GENERAL